



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00128-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	Defensoría de Familia del ICBF del Centro Zonal de Neiva
DEMANDADO:	LUIS ARMANDO SILVA TRUJILLO Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS REYES.

Los señores LUIS ARMANDO SILVA TRUJILLO Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS REYES, presentaron demanda de custodia y cuidado personal propuesta por medio de la Defensoría de Familia del ICBF del Centro Zonal de Neiva a favor de los menores de edad JUAN DIEGO Y PILAR SILVA LLANOS.

Teniendo en cuenta que la Defensora Sexta de Familia del ICBF Centro Zonal de Neiva Dra. MAGDA ROCIO ROJAS MORA allega memorial del folio 58 al 115 subsanando la demanda, no lo hizo en debida forma.

Al respecto, se observa que se omitió indicar el canal digital donde se notifican las partes y demás sujetos o terceros que deban ser citados al proceso, conforme a lo indicado en el artículo 6 y 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En consecuencia, éste despacho judicial con fundamento en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE

Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, con fundamento en



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

el artículo 90 del C.G.P. Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario